



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE VENECIA – ANTIOQUIA**  
**CUATRO (4) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)**

**Referencia:** Ejecutivo alimentos  
**Demandante:** Silvia Rosa Valdés Colorado  
**Demandado:** Gabriel Eduardo Vélez González  
**Radicado:** 05861 40 89 001 2009 00062 00  
**Auto:** Interlocutorio No. 273.  
**Asunto:** Nueva fuecha para la audiencia de remate

Conforme se encuentran dados la totalidad de los requisitos previstos en el artículo 449 C.G.P. se dispone la reprogramación de la diligencia de remate, señalándose el día martes 19 de enero de 2021 a las 09:00 A.M. subasta pública del 76.25% del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 010-1496, embargado, secuestrado y avaluado a voces del artículo 410 en concordancia con el artículo 448 del C.G.P, dentro del presente proceso instaurado por Luisa Fernanda Vélez Valdés en contra de Gabriel Eduardo Vélez González.

El avalúo total del porcentaje correspondiente al 76.25% sobre dicho bien inmueble lo fue en la suma de \$142.053.750 M.L. Será postor hábil quien ofrezca como mínimo el setenta (70%) del valor del avalúo, esto es, \$99.437.625 previa consignación del porcentaje del 40% legal o sea \$56.821.500 para participar en la subasta, en el Banco Agrario de Colombia, sucursal Amagá – Antioquia.

La licitación empezará a la hora indicada y no será cerrada sin haber transcurrido una (1) hora por lo menos.

Las posturas se realizaran en sobre cerrado, conforme indica el 452 C.G.P.

Publíquese edicto por parte del interesado, por una vez, con antelación no inferior a diez días a la fecha señalada para el remate, en uno de los periódicos de amplia circulación nacional; allegando una copia informal de la página del diario para ser agregadas al expediente antes de darse inicio a la subasta, junto con la cual deberá allegarse un certificado de libertad y tradición del inmueble, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate conforme preceptúa el artículo 450 del Código General del Proceso.

Esta Agencia Judicial publicara el presente edicto conforme a los preceptos del Art.10 del Decreto 806 de 2020, en la pagina Web de la Rama Judicial. A partir del 14 de septiembre a la hora de las 8:00 de la mañana.

Para dicha publicación contará con un término de treinta (30) días.

Para todos los efectos previstos en el Art. 450 numeral 5° del C.G.P., el Secuestre es el señor HUGO FERNANDO TABORDA ALZATE, quien puede ser ubicado en la Calle 45 No. 54-15 de Medellín o al celular 314-896-98-19.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

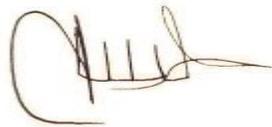


**CESAR AUGUSTO BEDOYA RAMIREZ**  
Juez

**JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE  
VENECIA - ANTIOQUIA**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) se notifica a las partes la presente providencia por anotación en Estados N°064

Venecia (Ant.) 5 de noviembre de 2020.



**SORAYA MARIA LONDOÑO**  
Secretaria